



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 03 de setiembre del 2025

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 428-2025-GRM-DIRESA-DRSI/DE; el Informe N° 158-2025-GRM/DIRESA/DRSI/DE/ADM; el Informe N° 498-2025-GRM-DIRESA/DRSI-DE-ADM-URH; Informe N°0145-2025-GRM/DIRESA-RSI-ADM-URH/REM; CARTA DE RENUNCIA y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directoriales de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financiero del Sector Público No financiero y los riesgos fiscales del Sector Públicos;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluido los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborara el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a secretaría técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causando en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0145-2025-GRM-DIRESA-RSI/ADM/URH/REM, de fecha 05 de agosto del 2025, comunica que se ha identificado un pago involuntario al ex servidor ROSAS HUERTAS CESAR BASILIO, con DNI N° 04635945, que se generó por 07 días del mes de julio del presente año, para que tenga a bien hacer la devolución por el monto de S/.319.41 soles, así como también se emita el acto resolutivo a fin de que se le notifique dicho pago involuntario.

Que, con Informe N° 158-2025-GRM-DIRESA-DRSI/DE/ADM, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrita por la Oficina de Administración conciuye, se informa sobre el pago indebido al ex servidor ROSAS HUERTAS CESAR BASILIO, en la planilla de ACTIVO por siete (07) días del mes de julio 2025, ello debido a que la carta de renuncia del ex servidor en mención fue presentado después de la fecha de pago por el cual solicito se sirva autorizar se emita el acto resolutivo para la devolución de S/. 319.41 soles mediante un T-6

///...

///...

Que, mediante documentos de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva, mediante la Oficina de Administración solicitan la proyección del acto resolutivo de recuperación del pago indebido realizado al ex servidor **ROSAS HUERTAS CESAR BASILIO**; por el monto de S/. 319.41 soles (Trescientos Diecinueve con 41/100 soles), del SIAF: 3022, META: 0143;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Nacional de Tesorería Directiva N° 004-2022-GERESA-DRS/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos conceptos de los trabajadores Activos, contratado, pensionista y del Personal que ha dejado de prestar servicios en la Red Salud Ilo, Ley N° 32185, y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 619-2025-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - ESTABLECER, Responsabilidad Económica por el monto de Trescientos diecinueve con 41/100 soles (S/.319.41) por carta de renuncia generándose el pago indebido debiendo depositarse y generar el T-6 correspondiente con el siguiente detalle:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	OFICINA	MES	SIAF N°	META	ESP.G.	MONTO
1	ROSAS HUERTAS CESAR BASILIO	4635945	Contador	Economía	Julio	3022	143	2.1.11.12	319.41
TOTAL, S/.									319.41

ARTICULO 2º. – DISPONER, a la Unidad Recursos Humanos, mediante el área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

ARTICULO 3º. – DISPONER, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se deposite utilizando la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de tesorería.

ARTICULO 4º. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JLHCH/DE
RAPQASJU
Jachv/as.
Dirección
CC. ARCH.